



Barcelona, 29 de junio de 2026

Barcino Property SOCIMI, S.A. (en adelante “Barcino”, la “Sociedad” o la “Compañía”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, (en adelante “BME Growth”) pone en su conocimiento la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El consejo de administración de la compañía BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A., ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Barcelona, Calle Floridablanca, número 124, entlo., el próximo 30 de julio de 2026, a las 9:00h, en primera (1ª) convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda (2ª) convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** - Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución en 0,15 euros del valor nominal de las acciones de la Sociedad que, considerando el número de acciones actualmente en circulación, representa una cantidad de 3.362.275,50 euros. Aprobar la consiguiente modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

**SEGUNDO.** - Delegación de facultades.

**TERCERO.** - Ruegos y preguntas.

**CUARTO.** - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la propia Junta.

Se ha publicado en esta misma fecha en la página web corporativa de la Sociedad ([www.barcinoproperty.com](http://www.barcinoproperty.com)) el anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, conforme al texto que se adjunta como **Anexo I** a la presente publicación de Otra Información Relevante. Dicho anuncio se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa, al menos, hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria de accionistas.



Asimismo, se adjunta como **Anexo II** a la presente publicación de Otra Información Relevante, la propuesta de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas y el Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de reducción de capital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas podrán consultar los documentos, en la página web corporativa de la Sociedad ([www.barcinoproperty.com](http://www.barcinoproperty.com)), examinarlos en el domicilio social, sito en Barcelona, Avenida Diagonal, 497, 5ª planta, o solicitar su entrega o envío gratuito, todo ello en los términos previstos en el texto de la convocatoria y en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.



## ANEXO I

### Anuncio de la convocatoria de Junta General Extraordinaria

#### **BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A.**

#### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A., (la “Sociedad”), el 29 de junio de 2026, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Barcelona, en el domicilio sito en Barcelona, Calle Floridablanca, 124, entlo., el día 30 de julio de 2026, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, o el día 31 de julio de 2026, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución en 0,15 euros del valor nominal de las acciones de la Sociedad que, considerando el número de acciones actualmente en circulación, representa una cantidad de 3.362.275,50 euros. Aprobar la consiguiente modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

**SEGUNDO.** - Delegación de facultades.

**TERCERO.** - Ruegos y preguntas.

**CUARTO.** - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la propia Junta.



## **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se presenten un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, del presente anuncio, de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General.

Toda la documentación antes citada puede consultarse en la página web de la Sociedad ([www.barcinoproperty.com](http://www.barcinoproperty.com)).

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán asimismo solicitar informaciones o aclaraciones verbalmente durante la celebración de la Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social.



## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Conforme al artículo 7 de los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

---

**D. Mateu Turró Calvet**

**Presidente del Consejo de Administración**

**En Barcelona, a 29 de junio de 2026**



## ANEXO II

### Propuesta de acuerdos

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 30 y 31 DE JULIO DE 2026, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

---

**PRIMERO. - EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON LA FINALIDAD DE DEVOLVER APORTACIONES A LOS ACCIONISTAS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN EN 0,15 EUROS DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE, CONSIDERANDO EL NÚMERO DE ACCIONES ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, REPRESENTA UNA CANTIDAD DE 3.362.275,50 EUROS. APROBAR LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Reducir el capital social de la Sociedad mediante la disminución en 0,15 euros del valor nominal de las acciones, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC").

Como consecuencia de esta reducción, el valor nominal de las acciones pasará de 1 euro a 0,85 euros y la diferencia de 0,15 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad.

En consecuencia, considerando que en el momento de convocatoria de esta junta general existen 22.415.170 acciones de la Sociedad en circulación, la cifra de la reducción de capital objeto del presente acuerdo asciende a 3.362.275,50 euros. En caso de que, antes de la ejecución de la reducción de capital objeto del presente acuerdo, hubiese aumentado el número de acciones en circulación de la Sociedad, la cifra total agregada de la reducción de capital aumentará también en la cifra correspondiente.

La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo tras la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la LSC, establece el artículo 336 de la citada norma. No obstante, la reducción de capital objeto del presente acuerdo deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de este acuerdo.



De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción de capital.

Una vez ejecutada la reducción de capital objeto del presente acuerdo, se procederá a la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes.

En consecuencia, el artículo 4 de los estatutos sociales quedará redactado como sigue:

#### **“ARTÍCULO 4.- CAPITAL SOCIAL Y REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES**

##### Capital social

El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.052.894,50.- €) y está representado por VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTAS QUINCE MIL CIENTO SETENTA (22.415.170) acciones ordinarias, nominativas, de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 22.415.170, ambos inclusive.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.

##### Representación de las acciones

Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluido en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable.



Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario u otro de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que acredite tal condición de fiduciario.”

La cantidad de 0,15 euros por acción será satisfecha a los accionistas conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y las prácticas habituales y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), pone a disposición de las entidades participantes.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, a su presidente, al secretario no consejero y a los demás miembros del consejo para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, procedan a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) en caso de que, antes de la ejecución de la reducción de capital objeto del presente acuerdo, hubiese aumentado el número de acciones en circulación de la Sociedad como consecuencia de la ejecución de algún aumento de capital, ajustar el importe total agregado de la reducción de capital objeto del presente acuerdo, en atención al nuevo número de acciones en circulación al momento de su ejecución;
- (ii) completar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha exacta en que se hará efectiva la devolución de las aportaciones de los accionistas;
- (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables;



- (iv) llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;
- (v) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), BME Growth de BME MTF Equity, la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo;
- (vi) modificar el artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital y al nuevo valor nominal de las acciones, en particular, modificando la redacción del artículo 4 de los estatutos sociales a la que se refiere el texto de este acuerdo en el caso de que antes de la ejecución de la reducción de capital objeto del presente acuerdo se hubiese ejecutado algún aumento de capital;
- (vii) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social;
- (viii) proceda a declarar, en su momento, el transcurso del plazo de oposición de acreedores, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (ix) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital;
- (x) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;
- (xi) practicar, en caso de resultar conveniente, las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de las aportaciones devueltas a los accionistas en concepto de reducción de capital, para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del Impuesto de



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su modalidad Operaciones Societarias;

- (xii) llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para el efectivo pago a los accionistas del importe que le corresponda conforme al acuerdo adoptado;
- (xiii) comparecer ante Notario a los efectos de elevar a público el presente acuerdo, declarar la reducción ejecutada y realizar cuantos trámites sean necesarios para su plena eficacia e inscripción, incluyendo facultades de subsanación, complemento y aclaración, hasta lograr la efectiva inscripción del acuerdo en el Registro Mercantil competente;
- (xiv) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV, BME Growth de BME MTF Equity o cualesquiera otros; y
- (xv) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta

## **SEGUNDO.- Delegación de facultades**

Se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, así como al secretario no consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, comparecer ante Notario de su elección para elevar a público los acuerdos adoptados, pudiendo incluso (i) completar, desarrollar, ejecutar, interpretar, aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.”

En Barcelona, a 29 de junio de 2026



## **INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

### **1. PREVIO**

El Consejo de Administración de BARCINO PROPERTY SOCIMI, S.A. (la “Sociedad” o “Barcino”) ha acordado someter a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “Junta General”), como punto Primero del Orden del Día de su próxima reunión extraordinaria, la ejecución por parte de la Sociedad de una reducción de capital con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en circulación.

### **2. OBJETO DEL INFORME**

Este informe se formula por el consejo de administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital” o “LSC”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General en el punto Primero de su Orden del Día relativa a la reducción de capital social con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución en 0,15 euros del valor nominal de las acciones de la Sociedad que, considerando el número de acciones actualmente en circulación, representa una cantidad de 3.362.275,50 euros. Esta reducción se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la LSC, y conlleva la consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos sociales de la Sociedad (la “Reducción de Capital”).

El artículo 286 LSC exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de ésta que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto. Por su parte, el artículo 318 LSC establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas en relación con el punto Primero del Orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General.



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de proponer a la Junta General la Reducción de Capital tiene por finalidad remunerar a los accionistas de la Sociedad, mediante la disminución del valor nominal de las acciones y la consiguiente devolución de una parte de las aportaciones realizadas.

El Consejo de Administración vela por la generación de valor de la empresa y por el mejor retorno para los accionistas. A tal fin, ha venido analizando e implementando mecanismos diversos para retornar la inversión y los beneficios a los accionistas. Al mismo tiempo, el Consejo de Administración es conocedor de que las limitaciones operativas de tales mecanismos y los requisitos legales dificultan, en la práctica, la plena eficacia de los instrumentos para dar liquidez a los accionistas.

El Consejo de Administración considera que, siempre con pleno respeto a la normativa aplicable, en particular la societaria y la relativa a abuso de mercado, debe procurar, razonablemente, que las acciones de Barcino sean líquidas o al menos que gocen de mayor liquidez. Por ello, tras la ejecución de diversas adquisiciones de acciones propias, el Consejo de Administración ha considerado que la forma más adecuada de devolver una parte de sus aportaciones a los accionistas es mediante una reducción de capital.

Esta alternativa es muy habitual en sociedades cuyas acciones están admitidas a cotización en sistemas multilaterales de negociación y el Consejo de Administración ha concluido que es la que resulta de mayor interés para el conjunto de los accionistas y, por ende, para la propia Sociedad.

Se hace constar que no se produce trato diferenciado entre los accionistas de la Sociedad, al afectar la Reducción de Capital de la misma forma a todas y cada una de las acciones emitidas y que están en circulación.

### 4. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 318.1 de la LSC, la Reducción de Capital deberá ser acordada por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales que, para sociedades anónimas, según establece el artículo 286 de la LSC, son la redacción por los administradores del texto íntegro de la propuesta y del presente informe justificativo de la misma.

Además de estos requisitos generales, el artículo 318.2 de la LSC detalla el contenido mínimo que debe reunir el acuerdo que adopte la Junta General, que deberá expresar, como mínimo: (i) la cifra de reducción del capital; (ii) la finalidad de la reducción; (iii) el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo; (iv) el plazo de ejecución; y (v) la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios.



Así, la propuesta de acuerdo de la Junta de Accionistas señala que la cifra de la Reducción de Capital, con el objetivo de devolver parte de sus aportaciones a los accionistas, asciende, considerando el número de acciones en circulación actualmente, a la cantidad de 3.362.275,50 euros. El procedimiento propuesto es la disminución del valor nominal de todas las acciones de la Sociedad en circulación en la cantidad de 0,15 euros por acción. La suma que, en su caso, se haya de abonar a los accionistas coincidirá con el importe en que disminuiría el valor nominal de las acciones en circulación de la Sociedad. La propuesta de acuerdo también recoge el plazo de ejecución de la Reducción de Capital.

Por tanto, la propuesta de Reducción de Capital que el consejo de administración somete a la Junta General incluye el contenido mínimo que al efecto establece la Ley de Sociedades de Capital.

## **5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

“Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución en 0,15 euros del valor nominal de las acciones de la Sociedad que, considerando el número de acciones actualmente en circulación, representa una cantidad de 3.362.275,50 euros. Aprobar la consiguiente modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

Reducir el capital social de la Sociedad mediante la disminución en 0,15 euros del valor nominal de las acciones, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”).

Como consecuencia de esta reducción, el valor nominal de las acciones pasará de 1 euro a 0,85 euros y la diferencia de 0,15 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad.

En consecuencia, considerando que en el momento de convocatoria de esta junta general existen 22.415.170 acciones de la Sociedad en circulación, la cifra de la reducción de capital objeto del presente acuerdo asciende a 3.362.275,50 euros. En caso de que, antes de la ejecución de la reducción de capital objeto del presente acuerdo, hubiese aumentado el número de acciones en circulación de la Sociedad, la cifra total agregada de la reducción de capital aumentaría también en la cifra correspondiente.



La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo tras la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la LSC, establece el artículo 336 de la citada norma. No obstante, la reducción de capital objeto del presente acuerdo deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción de capital.

Una vez ejecutada la reducción de capital objeto del presente acuerdo, se procederá a la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes.

En consecuencia, el artículo 4 de los estatutos sociales quedará redactado como sigue:

#### **“ARTÍCULO 4.- CAPITAL SOCIAL Y REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES**

##### Capital social

El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.052.894,50.- €) y está representado por VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTAS QUINCE MIL CIENTO SETENTA (22.415.170) acciones ordinarias, nominativas, de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 €) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 22.415.170, ambos inclusive.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.

##### Representación de las acciones

Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluido en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá



acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario u otro de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que acredite tal condición de fiduciario.”

La cantidad de 0,15 euros por acción será satisfecha a los accionistas conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y las prácticas habituales y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), pone a disposición de las entidades participantes.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, a su presidente, al secretario no consejero y a los demás miembros del consejo para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, procedan a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) en caso de que, antes de la ejecución de la reducción de capital objeto del presente acuerdo, hubiese aumentado el número de acciones en circulación de la Sociedad como consecuencia de la ejecución de algún aumento de capital, ajustar el importe total agregado de la reducción de capital objeto del presente acuerdo, en atención al nuevo número de acciones en circulación al momento de su ejecución;
- (ii) completar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha exacta en que se hará efectiva la devolución de las aportaciones de los accionistas;
- (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de



valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables;

(iv) llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;

(v) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), BME Growth de BME MTF Equity, la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo;

(vi) modificar el artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital y al nuevo valor nominal de las acciones, en particular, modificando la redacción del artículo 4 de los estatutos sociales a la que se refiere el texto de este acuerdo en el caso de que antes de la ejecución de la reducción de capital objeto del presente acuerdo se hubiese ejecutado algún aumento de capital;

(vii) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social;

(viii) proceda a declarar, en su momento, el transcurso del plazo de oposición de acreedores, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;

(ix) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital;

(x) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;

(xi) practicar, en caso de resultar conveniente, las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de las aportaciones devueltas a los accionistas en concepto de reducción de capital, para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su modalidad Operaciones Societarias;



(xii) llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para el efectivo pago a los accionistas del importe que le corresponda conforme al acuerdo adoptado;

(xiii) comparecer ante Notario a los efectos de elevar a público el presente acuerdo, declarar la reducción ejecutada y realizar cuantos trámites sean necesarios para su plena eficacia e inscripción, incluyendo facultades de subsanación, complemento y aclaración, hasta lograr la efectiva inscripción del acuerdo en el Registro Mercantil competente;

(xiv) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV, BME Growth de BME MTF Equity o cualesquiera otros; y

(xv) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”

## **6. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME**

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de junio de 2026, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión extraordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Barcelona, a 29 de junio de 2026